

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticinco (25) de enero de 2023, A despacho de la señora Juez informando que se allegó subsanación de demanda de sucesión intestada del causante JUAN CARLOS MONTES GIL.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a admitir la solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante JUAN CARLOS MONTES GIL promovida por MARIA LIDA MONTES DE BEDOYA.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 Ib., se dispone:

a) La apertura del trámite de sucesión del causante JUAN CARLOS MONTES GIL, quien en vida se identificaba con cédula 10.249.645.

b) El reconocimiento como heredera en calidad de hermana del causante a la señora MARIA LIDA MONTES DE BEDOYA, identificada con cédula 24.835.467.

c) El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.

d) La publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

e) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

f) Requerir a los SEÑORES MARÍA AMPARO MONTES GIL, SONIA INÉS MONTES GIL, MARIO ALBERTO MONTES GIL Y OLGA PATRICIA MONTES GIL para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

De otra parte, pretende el apoderado de la señora MARIA LIDA MONTES DE BEDOYA “*EMBARGO del bien inmueble ubicado en la carrera 32 # 41A-23 Villa Carmenza, barrio El Palmar, sector Chircal de Manizales -Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-106053 y ficha catastral 0105000004840007000000000.*”

Conforme a lo previsto por los artículos 480 y 590 del C.G.P. se ordenará el embargo del inmueble con MI 100-106053, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada del causante JUAN CARLOS MONTES GIL, quien en vida se identificaba con cédula 10.249.645, fallecido el día 1 de mayo de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera del causante a MARIA LIDA MONTES DE BEDOYA, identificada con cédula 24.835.467.

TERCERO: REQUERIR a los señores MARÍA AMPARO MONTES GIL, SONIA INÉS MONTES GIL, MARIO ALBERTO MONTES GIL Y OLGA PATRICIA MONTES GIL para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO: CONCEDER personería judicial para actuar al abogado LUIS ENRIQUE TABARES CARDONA identificada con C.C. 15.960.016 y T.P. 347.447 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado.

OCTAVO: DECRETAR el embargo en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-106053 de propiedad de la causante.

NOVENO: OFICIAR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales informando el embargo en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-106053 de propiedad de la causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dacf5b0bd10ab4a8c6e1e37b9f52f4036261e21ae01b9dacbb73623384d688b**

Documento generado en 27/01/2023 05:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>